

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: PROYECTO CIENCIA APLICADA, S.C.</p>	
		<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>	
	<p>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 103/2016-IM-SEGGOB</p>	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO INTEGRAL DE ATENCIÓN A ADOLESCENTES Y JÓVENES

CONTRATO No. 103/2016-IM-SEGGOB PROYECTO CIENCIA APLICADA, S.C.

Contrato de prestación de servicio integral para la realización y ejecución de proyecto integral de atención a adolescentes y jóvenes, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la C.P. **Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Proyecto Ciencia Aplicada, S.C.**, representada en este acto por el C. **Aurelio Israel Coronado Mares**, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la Secretaría General de Gobierno mediante requisición de compra número **511/2016**, solicitó la contratación de servicio integral para la realización y ejecución de proyecto integral de atención a adolescentes y jóvenes, para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2015) con recursos del presupuesto de Egresos de la Federación del Ramo 33.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 14 de junio del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-55-16**, llevándose a cabo el día 16 de junio del 2016 la junta de aclaraciones y el 20 de junio del 2016 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar al proveedor **Proyecto Ciencia Aplicada, S.C.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$994,999.99 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROYECTO CIENCIA APLICADA, S.C.
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 103/2016-IM-SEGOB

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 27 de mayo del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 511/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR04450**, inscrito en fecha 17 de junio del 2013 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 9 de marzo del 2016.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 11,551, Volumen CXLVIII de fecha 8 de mayo del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Eduardo Martín Jáuregui, Notario Público número 19 de los de Aguascalientes, Ags., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 29 de mayo del 2013.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Aurelio Israel Coronado Mares**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento notarial citado en la declaración que antecede, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra prestar toda clase de servicios de análisis, asesoría, consultoría, publicación de textos, capacitación, certificación, especialización, evaluación, diseño, tratamiento, entrenamiento e investigación académica y pericial, sobre cualquier rama de las ciencias básicas, sociales y de salud, entre otros, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROYECTO CIENCIA APLICADA, S.C.
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 103/2016-IM-SEGGOB

- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Francisco I. Madero número 333, interior 301, Colonia Zona Centro, Aguascalientes, Ags., C.P. 20000, con número telefónico (449) 239 52 65 y cuenta de correo electrónico forenseonline@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número PCA1305082PA y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el IMSS, toda vez que no tiene empleados a su cargo.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno.

El Prestador de Servicios: Proyecto Ciencia Aplicada, S.C.

Los Servicios: El servicio integral para la realización y ejecución de proyecto integral de atención a adolescentes y jóvenes, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación de servicio integral para la realización y ejecución de proyecto integral de atención a adolescentes y jóvenes, requerido por "La Secretaría", cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "El Prestador de Servicios" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.- La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: PROYECTO CIENCIA APLICADA, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO		
		CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 103/2016-IM-SEGGOB	

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO INTEGRAL DE ATENCIÓN A ADOLESCENTES Y JÓVENES</p> <p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>PROMOVER ENTRE ADOLESCENTES Y JÓVENES LA CULTURA DE LA LEGALIDAD A PARTIR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (APEGO A REGLAS), ASÍ COMO LA SANA CONVIVENCIA, INCLUSIÓN Y TOLERANCIA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES.</p> <p>POBLACIÓN OBJETIVO: ADOLESCENTES: HOMBRES DE 12-16 AÑOS Y MUJERES DE 12-16 AÑOS JÓVENES: HOMBRES DE 17-25 AÑOS Y MUJERES DE 17-25 AÑOS.</p> <p>OPERATIVIDAD:</p> <p>EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE ATENCIÓN A ADOLESCENTES Y JÓVENES, SE LLEVARÁ A CABO EN LAS DOS ZONAS DE MAYOR INCIDENCIA DE FALTAS ADMINISTRATIVAS DE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASIENTOS. • CALVILLO. • COSÍO. • EL LLANO. • JESÚS MARÍA. • PABELLÓN DE ARTEAGA. • RINCÓN DE ROMOS. • SAN FRANCISCO DE LOS ROMO. • SAN JOSÉ DE GRACIA. • TEPEZALÁ. <p>LA DESIGNACIÓN DE LAS ZONAS EN LAS QUE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO, SE LLEVARÁ A CABO POR LAS ÁREAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE LAS DIRECCIONES O SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CADA MUNICIPIO EN MENCIÓN, EN COORDINACIÓN CON EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</p> <p>ACCIONES:</p> <p>PROYECTO CIENCIA APLICADA, S.C. LLEVARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES, ASÍ COMO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE CADA UNA DE ESTAS, EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS SELECCIONADAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:</p> <p>1. A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SEGGOB Y PUBLICADA EN LA "GUÍA PARA EL DISEÑO DE PLANES DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA, DIAGNÓSTICO Y GESTIÓN", PROYECTO CIENCIA APLICADA, S.C DESARROLLARÁ UN DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO EN CADA UNA DE LAS ZONAS A INTERVENIR, MEDIANTE EL CUAL SE PERMITIRÁ CONOCER ENTRE OTRAS COSAS, LOS GUSTOS E INTERESES DE LA POBLACIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES, EN MATERIA DE DEPORTE Y CULTURA PARA CON ELLO DETERMINAR LOS DÍAS, HORARIOS Y DISCIPLINAS QUE SE CONTEMPLAN EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:</p> <p>1.1 GENERARÁN ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DEPORTIVA, DESARROLLÁNDOSE POR LO MENOS UNA ACTIVIDAD POR CADA GRUPO ETARIO Y SEXO EN CADA UNA DE LAS ZONAS A INTERVENIR DEBIÉNDOSE DESARROLLAR LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ELABORACIÓN Y PUBLICAR UNA CONVOCATORIA. - INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES. - ROL DE ACTIVIDADES. - DESARROLLO DE TORNEO DEPORTIVO. <p>PROYECTO CIENCIA APLICADA, S.C. ABSORBERÁ EL TOTAL DE GASTOS QUE SE GENEREN MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, COMO POR EJEMPLO: CASACAS, BALONES, ARBITRAJE, PREMIACIÓN Y RENTA DE ESPACIOS, ENTRE OTROS.</p>	\$857,758.62	\$857,758.62





**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

PROVEEDOR: PROYECTO CIENCIA APLICADA, S.C.

**ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO**

CONTRATO No. 103/2016-IM-SEGGOB

		<p>1.2 GENERARÁN ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN EN MATERIA CULTURAL, DESARROLLÁNDOSE POR LO MENOS UNA EN CADA ZONA A INTERVENIR, DEBIÉNDOSE DESARROLLAR LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none">- ELABORACIÓN Y PUBLICAR UNA CONVOCATORIA.- INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES.- CALENDARIO DE ACTIVIDADES. <p>PROYECTO CIENCIA APLICADA, S.C. ABSORBERÁ EL TOTAL DE GASTOS QUE SE GENEREN MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, COMO POR EJEMPLO: INSTRUMENTOS, PROFESORES, PAPELERÍA, VESTUARIO, Y RENTA DE ESPACIOS, ENTRE OTROS.</p> <p>1.3 LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O CULTURALES DEBERÁN ASISTIR A UN TALLER QUE SE IMPLEMENTARÁ EN CADA UNA DE LAS ZONAS DE INTERVENCIÓN, ATENDIENDO POR LO MENOS UNA DE LAS PROBLEMÁTICAS DETECTADAS EN EL DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO, PARA LO CUAL SE REALIZARÁN DOS EVALUACIONES UNA AL INICIO Y OTRA AL FINAL, CON LO CUAL SE PERMITIRÁ MEDIR LA EFECTIVIDAD DEL TALLER, SE ENTREGARÁ A LOS PARTICIPANTES MEMORIA USB CON LOS MATERIALES UTILIZADOS DURANTE EL TALLER.</p> <p>PROYECTO CIENCIA APLICADA, S.C. ABSORBERÁ EL TOTAL DE GASTOS QUE SE GENEREN MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, COMO POR EJEMPLO: PAPELERÍA Y RENTA DE ESPACIOS, ENTRE OTROS.</p> <p>2. EFECTUAR Y COORDINAR UN EVENTO MASIVO EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES (SE REALIZARÁ UNA PROPUESTA AL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA) QUE LLEVE POR TÍTULO: "CONVIVENCIA POR LA PAZ Y LA PREVENCIÓN" EL CUAL CONSISTIRÁ EN:</p> <ul style="list-style-type: none">• CONVOCAR MEDIANTE LOS MECANISMOS QUE CONSIDERE PERTINENTES, A INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, Y PÚBLICO EN GENERAL A PARTICIPAR.• UNA CAMINATA POR LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES. <p>CON LO ANTERIOR SE PROMUEVE LA COHESIÓN COMUNITARIA COMO UN ELEMENTO VITAL EN EL DESARROLLO DE TODA SOCIEDAD YA QUE AL TENER UNA SOCIEDAD UNIDA, PARTICIPATIVA Y PROACTIVA SE FINCAN LAS BASES PARA EL CAMBIO DE PARADIGMAS DE UNA SEGURIDAD PÚBLICA A UNA SEGURIDAD CIUDADANA.</p> <p>3. SE PRESENTARÁ CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.</p> <p>4. SE INFORMARÁ DE FORMA MENSUAL AL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</p> <p>5. SE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO CONSIDERÁNDOSE INDICADORES DE GESTIÓN Y DE DESEMPEÑO.</p> <p>-FECHA DE INICIO: A LOS 15 DÍAS A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN. -LA FECHA DE CIERRE DE ACTIVIDADES ES EL 15 DE OCTUBRE DEL 2016. -PROYECTO CIENCIA APLICADA, S.C. DEMUESTRA SU EXPERIENCIA NO MENOR A TRES AÑOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE CURRÍCULUM EMPRESARIAL Y FACTURAS.</p> <p>-ENTREGABLES: INFORME EJECUTIVO IMPRESO A-COLOR Y ENCUADERNADO, ASÍ COMO EN FORMATO DIGITAL, EN TRES TANTOS, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none">• DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO POR CADA UNO DE LOS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLE EL PROYECTO.• ACTIVIDADES DEPORTIVAS.• CONVOCATORIAS.• CEDULAS DE INSCRIPCIÓN A TORNEOS.		
--	--	--	--	--

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: PROYECTO CIENCIA APLICADA, S.C.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 103/2016-IM-SEGGOB

		<ul style="list-style-type: none"> • CRONOGRAMA DE LOS TORNEOS DESARROLLADOS. • LISTA DE EQUIPOS PARTICIPANTES POR DISCIPLINA • LISTA DE PERSONAS PARTICIPANTES POR DISCIPLINA • ROL DE ACTIVIDADES POR DISCIPLINA • AVANCES EN EL DESARROLLO DE LOS CAMPEONATOS POR DISCIPLINA • LISTA DE PREMIACIÓN POR DISCIPLINA • MEMORIA FOTOGRÁFICA • ACTIVIDADES CULTURALES: • CONVOCATORIAS. • LISTAS DE ASISTENCIA. • PLAN DE TRABAJO. • MEMORIA FOTOGRÁFICA. • TALLER: • LISTAS DE ASISTENCIA. • MEMORIA FOTOGRÁFICA. • MEMORIA USB CON LOS CONTENIDOS UTILIZADOS DURANTE EL TALLER. • EVALUACIONES. • CONVIVENCIA POR LA PAZ Y LA PREVENCIÓN: • MEMORIA FOTOGRÁFICA. • EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO 		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$994,999.99 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$857,758.62
			I.V.A	\$137,241.37
			TOTAL	\$994,999.99

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$857,758.62 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$137,241.37 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$994,999.99 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a iniciar “Los Servicios” contratados al amparo del presente dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación, es decir a más tardar el día 5 de julio del 2016, con cierre de actividades a más tardar el día 15 de octubre de 2016.

“El Prestador de Servicios” se compromete a desarrollar “Los Servicios” de acuerdo a las acciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, rindiendo un informe mensual de actividades al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, así mismo “El Prestador de Servicios” realizará la evaluación final del proyecto considerando indicadores de gestión y de desempeño.

“El Prestador de Servicios” se obliga a entregar un informe ejecutivo impreso a color y encuadrado, así como en formato digital, en tres tantos en las instalaciones del **Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana**, ubicadas en Avenida Aguascalientes Oriente s/n, Ex-Ejido Ojocaliente, Aguascalientes, Ags.

“El Prestador de Servicios” se compromete a absorber el total de gastos que se generen motivo de la realización de “Los Servicios”, como por ejemplo: casacas, balones, arbitraje, premiación, renta de espacios, instrumentos, profesores, papelería y vestuario, entre otros.

“El Prestador de Servicios” reconoce que toda la información que se genere será propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y a su vez mediante el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, así mismo se compromete a no divulgar por ningún medio dicha información.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato a la Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de manera conjunta con el C.P. José Luis Tavares Díaz de



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROYECTO CIENCIA APLICADA, S.C.
		CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
			CONTRATO No. 103/2016-IM-SEGOB

León, en su carácter de Director General del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Dichos pagos se efectuarán en términos del artículo 72 de “**La Ley**” dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de enero del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios prestados durante el tiempo que dure la prestación de los servicios contratados a través del presente instrumento legal.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “**Los Servicios**” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROYECTO CIENCIA APLICADA, S.C.
		CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 103/2016-IM-SEGGOB

El Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana contará con un plazo de tres meses a partir de que se concluyan las actividades y se haga entrega oficial del informe ejecutivo para realizar las observaciones que considere pertinentes.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

De igual manera, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “**El Prestador de Servicios**” haya destinado a la prestación de “**Los Servicios**” en los términos señalados en el presente contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROYECTO CIENCIA APLICADA, S.C.
			ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 103/2016-IM-SEGGOB

Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de adquisición de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento del monto adjudicado, y el precio de “Los Servicios” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” será el responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destinen “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROYECTO CIENCIA APLICADA, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 103/2016-IM-SEGOB

“El Prestador de Servicios” se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la prestación de “Los Servicios” deberán tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: PROYECTO CIENCIA APLICADA, S.C.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 103/2016-IM-SEGOB

- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por monto número DGAD-IM-55-16, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia y las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROYECTO CIENCIA APLICADA, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 103/2016-IM-SEGGOB

instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 21 de junio del año 2016.

“LA OFICIALÍA”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. AURELIO ISRAEL CORONADO MARES
REPRESENTANTE LEGAL DE
PROYECTO CIENCIA APLICADA, S.C.

TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
OFICIALÍA MAYOR

LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

C.P. JOSÉ LUIS TAVARES DÍAZ DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL
DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y
LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SMVV/MANJ/MOD/ARGA

